



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## Acuerdo de Concejo N°020-2025-MDSE-H/L

Santa Eulalia, 20 de marzo de 2025.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia;

### VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de la fecha, el Memorandum N°0173-2024-GDES/MDSE emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Expediente N°2911-2024, de fecha 04 de setiembre de 2024, presentado por el presidente del Comité de Regantes Canal Chune, Expediente N°0308-2025, de fecha 27 de enero de 2025, presentado por la presidenta del Comité de Regantes Canal Rinconchacra – San Jose de Palle, Expediente N°0306-2025, de fecha 27 de enero de 2025, presentado por la presidenta del Comité de Regantes Canal N°2 Huaynani – Lucuma Seca – Chacra Alta – Gravelio, Resolución Directoral Sectorial N°008-2025-GRL-GRDE-DRA de fecha 28 de enero del 2025, Proveído N°186-2024/GDUR/MDSE/GYMV emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Resolución de Gerencia N° 056-2025-GDUR-MDSE- GYMV, Resolución de Gerencia N° 057-2025-GDUR-MDSE- GYMV, Resolución de Gerencia N° 058-2025-GDUR-MDSE- GYMV, Memorándum N°340-2025/GDUR/MDSE/GYMV emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° N°84-2025-OGAJ/MDSE emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°086-2025-GM/MDSE emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, mediante Memorandum N°0173-2024-GDES/MDSE, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social solicita que, se elabore las Fichas Técnicas necesarias para el mantenimiento de los canales de riego del distrito de Santa Eulalia, con el objetivo de mejorar su funcionamiento y sistema de riego:

Que, mediante Proveído N°186-2024/GDUR/MDSE/GYMV, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, remite la documentación a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos para la elaboración de las Fichas Técnicas necesarias para el mantenimiento de los canales de riego del distrito de Santa Eulalia;

Que, mediante solicitud registrado con Expediente N°2911-2024, de fecha 04 de setiembre de 2024, presentado por el presidente del Comité de Regantes Canal Chune, solicita el apoyo del Expediente Técnico, para lograr la canalización y tramitar el financiamiento con el apoyo de los cementos ante el Gobierno Regional de Lima;



Que, mediante solicitud registrado con Expediente N°0308-2025, de fecha 27 de enero de 2025, presentado por la presidenta del Comité de Regantes Canal Rinconchacra – San Jose de Palle, solicita el apoyo del Expediente Técnico, para lograr la canalización y tramitar el financiamiento con el apoyo de los cementos ante el Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante solicitud registrado con Expediente N°0306-2025, de fecha 27 de enero de 2025, presentado por la presidenta del Comité de Regantes Canal N°2 Huaynani – Lucuma Seca – Chacra Alta – Gravelio, solicita el apoyo del Expediente Técnico, para lograr la canalización y tramitar el financiamiento con el apoyo de los cementos ante el Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N°008-2025-GRL-GRDE-DRA, de fecha 28 de enero del 2025, se aprueba el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Menor en el ámbito de la Región Lima, correspondiente al año 2025, cuyo presupuesto asciende a S/ 2,000,000.00 (dos millones con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 056-2025-GDUR-MDSE- GYMV, se aprueba la Ficha Técnica de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL CANAL N° 2 – HUAYNANI – LUCUMA SECA – CHACRA ALTA – GRAVELIO, EN LA LOCALIDAD DE LÚCUMA SECA, DISTRITO DE SANTA EULALIA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA", con un presupuesto de S/ 118,658.27 (Ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta y ocho con 27/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por CO-EJECUCION con el Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 057-2025-GDUR-MDSE- GYMV, se aprueba la Ficha Técnica de Actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL CANAL RINCONCHACRA – SAN JOSE DE PALLE BAJO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE PALLE, DISTRITO DE SANTA EULALIA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA", con un presupuesto de S/ 121,111.59 (Ciento Veintiuno Mil Ciento Once con 59/100 soles) con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por CO-EJECUCION con el Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 058-2025-GDUR-MDSE- GYMV, se aprueba la Ficha Técnica de Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL CANAL CHUNE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHUNE, DISTRITO DE SANTA EULALIA – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA", con un presupuesto de S/ 104,738.33 (Ciento cuatro mil Setecientos Treinta y ocho con 33/100 soles) con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por CO-EJECUCION con el Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Memorándum N°340-2025/GDUR/MDSE/GYMV la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión legal para la aprobación en sesión de concejo la solicitud formalmente al Gobierno Regional de Lima para el apoyo con bolsas de cemento para la ejecución de tres fichas técnicas de actividad: a) "MANTENIMIENTO DEL CANAL N° 2 – HUAYNANI – LUCUMA SECA – CHACRA ALTA – GRAVELIO, EN LA LOCALIDAD DE LÚCUMA SECA, DISTRITO DE SANTA EULALIA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA"; que según las cantidades de recursos requeridos se necesitan 987 bolsas de Cemento Portland Tipo I (42.5 kg), para los trabajos de revestimiento, de acuerdo al diagnóstico en campo, en una longitud de 1130 metros lineales; b) "MANTENIMIENTO DEL CANAL RINCONCHACRA – SAN JOSE DE PALLE BAJO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE PALLE, DISTRITO DE SANTA EULALIA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA"; que según las cantidades de recursos requeridos se necesitan 981 bolsas de Cemento Portland Tipo I (42.5 kg), para los trabajos de revestimiento, de acuerdo al diagnóstico en campo, en una longitud de 857 metros lineales; c) "MANTENIMIENTO DEL CANAL CHUNE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHUNE, DISTRITO DE SANTA EULALIA – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA"; según las cantidades de recursos requeridos se necesitan 984 bolsas de Cemento Portland Tipo I (42.5 kg), para los trabajos de revestimiento, de acuerdo al diagnóstico en campo, en una longitud de 811 metros lineales;



Que, mediante Informe Legal N°84-2025-OGAJ/MDSE la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable solicitar formalmente al Gobierno Regional De Lima para el apoyo con bolsas de cemento para la ejecución de tres fichas técnicas de actividad: a) "MANTENIMIENTO DEL CANAL N° 2 – HUAYNANI – LUCUMA SECA – CHACRA ALTA – GRAVELIO, EN LA LOCALIDAD DE LÚCUMA SECA, DISTRITO DE SANTA EULALIA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA"; que según las cantidades de recursos requeridos se necesitan 987 bolsas de Cemento Portland Tipo I (42.5 kg), para los trabajos de revestimiento, de acuerdo al diagnóstico en campo, en una longitud de 1130 metros lineales; b) "MANTENIMIENTO DEL CANAL RINCONCHACRA – SAN JOSE DE PALLE BAJO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE PALLE, DISTRITO DE SANTA EULALIA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA"; que según las cantidades de recursos requeridos se necesitan 981 bolsas de Cemento Portland Tipo I (42.5 kg), para los trabajos de revestimiento, de acuerdo al diagnóstico en campo, en una longitud de 857 metros lineales; c) "MANTENIMIENTO DEL CANAL CHUNE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHUNE, DISTRITO DE SANTA EULALIA – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA"; según las cantidades de recursos requeridos se necesitan 984 bolsas de Cemento Portland Tipo I (42.5 kg), para los trabajos de revestimiento, de acuerdo al diagnóstico en campo, en una longitud de 811 metros lineales;

Que, mediante Memorandum N°086-2025-GM/MDSE, la Gerencia Municipal remite los actuados a la secretaria general para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y Aprobación del Acta, y con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores, el Concejo Distrital de Santa Eulalia;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **SOLICITUD** por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**, a través del alcalde, Sr. Luis Juan Ñahuis Candiotti, al Gobierno Regional de Lima, con el **APOYO** de 987 bolsas de Cemento para la ejecución de la ficha técnica "**MANTENIMIENTO DEL CANAL N° 2 – HUAYNANI – LUCUMA SECA – CHACRA ALTA – GRAVELIO, EN LA LOCALIDAD DE LÚCUMA SECA, DISTRITO DE SANTA EULALIA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA**", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, la **SOLICITUD** por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**, a través del alcalde, Sr. Luis Juan Ñahuis Candiotti, al Gobierno Regional de Lima, con el **APOYO** de 981 bolsas de Cemento para la ejecución de la ficha técnica "**MANTENIMIENTO DEL CANAL RINCONCHACRA – SAN JOSE DE PALLE BAJO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE PALLE, DISTRITO DE SANTA EULALIA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA**", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR**, la **SOLICITUD** por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**, a través del alcalde, Sr. Luis Juan Ñahuis Candiotti, al Gobierno Regional de Lima, con el **APOYO** de 984 bolsas de Cemento para la ejecución de la ficha técnica "**MANTENIMIENTO DEL CANAL CHUNE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHUNE, DISTRITO DE SANTA EULALIA – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA**", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR**, al alcalde, Sr. Luis Juan Ñahuis Candiotti, realizar las acciones necesarias para la firma de convenio entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Gobierno Regional de Lima, para la entrega de lo solicitado, conforme al artículo primero, segundo y tercero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEXTO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia ([www.gob.pe/munisantaeulalia](http://www.gob.pe/munisantaeulalia)).

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Luis Juan Ñahuis Candiotti  
ALCALDE

